



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 322/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 322/16 Sucre, 25 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 1º de la Resolución No. 297/16 de 17 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ la Resolución No. 292/16, AMPLIANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios, que inicialmente se estableció del 18 al 20 de agosto, por el 18 al 21 de agosto de 2016, con relación a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Kathia Mercedes Zamora y a los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Durán, Sr. Cristian Sandoval y Sr. Miguel Ángel Matienzo, con la finalidad de que asistan y participen en la "SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO" y en la FERIA INTEGRAL "FEXIMONT - 2016" y otros actos oficiales, conforme a la agenda establecida.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de agosto de 2016, realizada en la comunidad de "Maragua" (Distrito -8), los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Vicente Medrano Oliva, solicitaron al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACION de la Resolución No. 297/16, señalando que fueron declarados en comisión del 18 al 21 de agosto de 2016, sin embargo en lo que corresponde a sus autoridades, regresaron de la localidad de Monteagudo – Villa Vaca Guzmán (Muyupampa) – Campos Gasíferos de AQUIO e INCAHUASI, el 20 DE AGOSTO DE 2016, conforme lo ratifican y DETALLAN en sus informes de viaje de descargo de 23 y 25 de agosto de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 297/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA que estaba fijada a los fines administrativos del 18 al 21 de agosto, POR EL 18 AL 20 DE AGOSTO DE 2016, en lo que corresponde a los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Vicente Medrano Oliva y los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Durán y Sr. Cristian Sandoval, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 297/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 322/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución No. 297/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la **FECHA** de la declaratoria en comisión oficial, que estaba fijada a los fines administrativos del 18 al 21 de agosto, **POR EL 18 AL 20 DE AGOSTO DE 2016**, en lo que corresponde a los **CONCEJALES**: Lic. Aydeé Nava Andrade, Sr. Vicente Medrano Oliva y los **CHOFERES**: Sr. Juan Pablo Dulón Durán y Sr. Cristian Sandoval, conforme los ratifican y **DETALLAN** en sus informes de viaje de descargo de 23 y 25 de agosto de 2016, por su asistencia a los actos oficiales en la localidad de Monteagudo – Reunión en el Municipio de Villa Vaca Guzmán (Muyupampa) – Campos Gasíferos de **AQUIO** e **INCAHUASI**, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 297/16, en ese sentido, la Unidad de Contabilidad, debe tomar en cuenta, a los efectos del pago de **VIÁTICOS**, respectivamente.

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Dionisio Durán Barrón  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.**